

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 742/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ frente a GESTION PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente **SENTENCIA** :

JUZGADO SOCIAL Nº 14 DE MADRID

Nº de autos: 742/2017

Materia: Cantidad

SENTENCIA Nº.- 87/18

En Madrid, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

(...)Vistos por mí, DOÑA MARÍA ROMERO-VALDESPINO JIMÉNEZ, Magistrado-Juez Sustituto en el Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de Cantidad, entre las siguientes partes: D. RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ, como demandante/s, asistido/s por el letrado/a Don/Dña D. ALBERTO FERNANDEZ DE BLAS, y como demandado/s: GESTIÓN DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS INTEGRALES SL, que, citado en

legal forma, no comparece, y FOGASA, representado por el Letrado Don/Dña ALEJANDRO ANGOSTO GARAR, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

FALLO

En las presentes actuaciones a instancia de D. RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ, frente a la empresa, GESTIÓN DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS INTEGRALES SL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la empresa a abonar al actor la cantidad de 28.159,96 euros, más el 10% de interés por mora. Declarándose la prescripción de la reclamación de cantidades por el período anterior a marzo de 2015 respecto al FOGASA.

ABSOLVIENDO al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa(...).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GESTION PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.357/18)

